



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0172-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y tres (43) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 696-2018-DIGA, remite, para disponibilidad presupuestal, el Oficio N° 002-2018-UNHEVAL-JOPG/DGI, donde el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión manifiesta que por falta de disponibilidad al cierre presupuestal del ejercicio 2017, no fue posible cancelar algunos gastos que corresponden a fondos concursables de proyectos de investigación, por conceptos de refrigerio para investigación y asistentes de un proyecto de investigación de ciencias agrarias, durante el mes de noviembre de 2017, por el monto S/. 500.00; y por la confección de puertas y ventanas del proyecto de investigación de Ingeniería Civil, por el monto de S/. 1,162.00;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 080-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite el Informe N° 106-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, con la certificación presupuestal para el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no sin antes tomar en cuenta que de haberse tramitado en el año 2017 el porcentaje de avance presupuestal se hubiera incrementado. Por lo que paralelo a una atención debe determinarse responsabilidades y exhortar que en el presenta año no suceda lo mismo;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01003-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto de **S/. 1,662.00** (mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 soles, afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 0013; para el pago por los conceptos de refrigerio para investigación y asistentes de un proyecto de investigación de ciencias agrarias, durante el mes de noviembre de 2017, el monto S/. 500.00 y por la confección de puertas y ventanas del proyecto de investigación de Ingeniería Civil, el monto de S/. 1,162.00; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXHORTAR** al área usuaria a efectos de que adopte las medidas correctivas para evitar similares situaciones.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL